

FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO SANTANDER
ACOMFENALCO LTDA

CIRCULAR INFORMATIVA 2025-01



DE : Gerencia
PARA : Asociados
ASUNTO : Disposiciones generales de Junta Directiva.

La Junta Directiva en uso de sus facultades legales y estatutarias, determinó en reunión ordinaria realizada el día 24 de febrero 2025, las siguientes disposiciones generales para todos los asociados relacionadas con el siguiente tema:

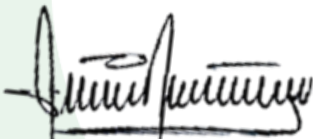
1. CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE BONOS 2025: La Junta Directiva aprobó que para la vigencia del año 2025 los beneficios sociales relacionados con los bonos de bienestar social y bono de educación, se determinará de acuerdo a las siguientes consideraciones las cuales están pensadas en incentivar la antigüedad como asociados, participación en la votación de elección de delegados para la asamblea y la utilización de los servicios ofrecidos por el Fondo de Empleados a los mismos.

ANTIGÜEDAD	PERIODO	PUNTOS POR ANTIGÜEDAD	PARTICIPACIÓN EN LA VOTACIÓN DE ELECCIÓN DELEGADOS PARA LA ASAMBLEA	PUNTOS POR SERVICIO	TOTAL PUNTOS
(Asociados vinculados desde el 1ro de enero al 28 febrero 2025)	NA	20	0	5	25
DE 0 A 1	AÑOS	30	20	5	55
MAS DE 1 HASTA 5	AÑOS	65	20	5	90
MAS DE 5 HASTA 10	AÑOS	70	20	5	95
MAS DE 10	AÑOS	75	20	5	100

Para la presente vigencia, la fecha de corte para determinar el beneficio con relación a servicios será el 31 de octubre de 2025 y en esa misma fecha se evaluará la antigüedad vigente para los asociados vinculados al Fondo de Empleados hasta el 28 de febrero de 2025, los bonos serán entregados en el mes de diciembre.

El beneficio de los bonos será para los asociados que se encuentren al día en las obligaciones contraídas con el Fondo de Empleados con corte a 30 de noviembre de 2025, en su condición de deudor principal y codeudor, en caso de estar incurso en esta situación de morosidad, la puede subsanar a más tardar el martes 30 de diciembre de 2025.

Los asociados que estando vinculados al Fondo hasta el 28 de febrero de 2025 y que **con posterioridad** a esta fecha presente **RETIRO** como asociado por cualquier causa y luego de este proceso se vuelve a asociar, perderá la antigüedad y no tendrá derecho al beneficio de que trata la presente circular, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Estatuto vigente del Fondo de Empleados.


OMAR ESCOBAR ROJAS
Representante Legal